



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOTERCERA REUNIÓN

Montreal, 11 - 21 de octubre de 2011

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2013-2014**

**NOTIFICACIÓN DE SUCESOS RELACIONADOS
CON MERCANCÍAS PELIGROSAS**

(Nota presentada por G. Leach)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota se propone requerir que se notifiquen sucesos relacionados con mercancías peligrosas que hasta ahora no se consideran en las Instrucciones Técnicas.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a examinar los siguientes requisitos de notificación adicionales, con la nueva numeración consiguiente del texto. En el apéndice de esta nota se presentan dos alternativas.

1. INTRODUCTION

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Atlantic City (DGP-WG/11, 4 to 11 April 2011), an extension to the reporting requirements of Part 7;4.4 of the Technical Instructions to include occurrences where dangerous goods had been carried without being properly loaded (e.g. inadequate segregation, separation, securing) or without written information having been provided to the pilot-in-command was proposed (DGP/23-WP/3, paragraph 3.2.45 refers). The proposal was agreed in principle, although two issues were raised which needed further consideration, namely the inclusion of reports regarding non-compliance with Part 7;3 (Inspection and decontamination) of the Technical Instructions and to whom such reports should be made.

1.2 The need to include occurrences related to Part 7;3 of the Technical Instructions is accepted and the proposal in this working paper takes this into account.

1.3 With regard to whom such reports should be made, it is suggested that all such reports would be of interest to the State of the Operator. With regard to dangerous goods which have been loaded improperly, or have not been notified to the pilot-in-command, it is suggested these issues are primarily of interest to the State of Origin since any remedial actions would need to take place in that State. Similarly, the State of destination is best placed to address occurrences related to non-compliances with Part 7;3 of the Technical Instructions.

APÉNDICE

ENMIENDAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

ALTERNATIVA 1 con la numeración consiguiente del texto:

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

Capítulo 4

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

...

4.6 NOTIFICACIÓN DE SUCESOS RELACIONADOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

El explotador debe notificar todo suceso en el que:

- a) se descubre que se han transportado mercancías peligrosas que no se han cargado, segregado, separado ni afianzado de conformidad con la Parte 7; Capítulo 2; o
- b) se descubre que se han transportado mercancías peligrosas respecto de las cuales no se ha proporcionado información al piloto al mando de conformidad con la Parte 7.4.1; o
- c) no se han cumplido los requisitos de la Parte 7.3.

Las notificaciones requeridas en a) y b) deben dirigirse al Estado del explotador y al Estado de origen. Las notificaciones requeridas en c) deben presentarse al Estado del explotador y al Estado en el cual no se cumplió con los requisitos.

ALTERNATIVA 2 con la numeración consiguiente del texto:

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

Capítulo 4

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

...

4.6 NOTIFICACIÓN DE SUCESOS RELACIONADOS CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

4.6.1 El explotador debe notificar al Estado del explotador y al Estado de origen todo suceso en el que:

- a) se descubre que se han transportado mercancías peligrosas que no se han cargado, segregado, separado ni afianzado de conformidad con la Parte 7; Capítulo 2; o
- b) se descubre que se han transportado mercancías peligrosas respecto de las cuales no se ha proporcionado información al piloto al mando de conformidad con la Parte 7;4.1.

4.6.2 El explotador debe notificar todos los casos de incumplimiento de los requisitos de la Parte 7;3 al Estado del explotador y al Estado en el cual no se cumplió con dichos requisitos.

...

— FIN —